

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Le informo señor Juez, que el doctor Andrés López Gonzales, quien representa a la parte ejecutante dentro del presente litigio como endosante en procuración, arrió memorial indicando que renuncia a dicha calidad. Dentro del memorial arrió indicando haber realizado el envío de la respectiva comunicación indicando la finalización de dicho vínculo conforme los parámetros indicados en el artículo 76 del Código General del Proceso. A despacho para que provea. Medellín, cuatro (04) de febrero de 2021.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, cuatro (04) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Bancolombia S.A.
<b>Demandada</b>	Servicentro Automotriz la 43.
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 006 <b>2019 00630</b> 00
<b>Interlocutorio 106</b>	Accede a solicitud- acepta renuncia del poder

En atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho dispone:

1. Incorporar el memorial arrió por quien, hasta el momento, representa los intereses de la parte ejecutante dentro del presente trámite ejecutivo, a saber: el Doctor Andrés López Gonzales.
2. En vista de que la solicitud presentada, se amolda a lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia que del endoso en procuración (equivalente al poder) hace el doctor Andrés López Gonzales, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.518.264 y Tarjeta Profesional No. 75.647 del C. S. de la J., quien compareció al trámite como endosario en procuración de la parte demandante.

3. Se hace saber que la renuncia referida, no pone término al poder sino cinco (5) días hábiles después de notificarse por estados este auto, toda vez que el poderdante se encuentra enterado de la renuncia de su endosatario en procuración.
4. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 05/02/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 017.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**